

ORD.Nº5/2022

REF.: Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente que establece el Estatuto Oceánico

SANTIAGO, 1 de febrero del 2022

DE: JUAN JOSÉ MARTIN Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: "ESTATUTO OCEÁNICO"

### 1. ANTECEDENTES

a. El Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes, donde la iniciativa convencional constituyente corresponde a la presentada por las y los convencionales constituyentes.

b. Los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva. En consideración del artículo 83, se establece que los requisitos formales que deben cumplir las iniciativas convencionales constituyentes son los siguientes: ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales. Deberán presentarse fundadas, por escrito, con articulado y dentro del plazo establecido en este Reglamento.

## 2. FUNDAMENTACIÓN

La salud de nuestros océanos y mares es el sustento para el desarrollo de la vida en el planeta. Lamentablemente el impacto de la crisis climática, el actuar de la humanidad y la creciente contaminación, amenaza la existencia de sus especies y la misma habitabilidad de la humanidad en el planeta. Como se aprecia en un informe de la IPCC: "En los últimos decenios, el calentamiento global ha provocado una gran reducción de la extensión de la criosfera, con una pérdida de masa

de los mantos de hielo y los glaciares, reducciones de los mantos de nieve y de la extensión y el espesor del hielo marino del Ártico, y un aumento de la temperatura del permafrost" (IPCC, 2020)<sup>1</sup>

Los Estados del mundo a través del Derecho Internacional han tenido por objetivo regular su actividad en lo concerniente al mar. En ese sentido, el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar ("CONVEMAR") estableció un régimen de ley y orden de los océanos y mares del mundo, por el cual se consagraron ciertas reglas rectoras para los usos de los océanos y sus recursos².

Desde una perspectiva mayormente ambiental, en atención a la crisis climática que nos afecta, se han establecido diversos Programas, Convenciones y Planes de Acción. Entre estos se encuentra el Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente<sup>3</sup>, el cual se encarga de proteger los mares y océanos, promoviendo el uso ambientalmente sostenible de los recursos marinos, a través de su Programa Regional de Mares<sup>4</sup>. Otros ejemplos son la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, en el que su objetivo 14 establece el objetivo de conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, el "Convenio de Londres" y otros que agrupan países contiguos a ciertas zonas marítimas y oceánicas como el "Convenio OSPAR" y el "Convenio de Helsinki" 8.

La regulación, protección y uso de los océanos y mares debe desarrollarse mediante la cooperación internacional, como se ha ido progresando en el Derecho Internacional, siempre pudiendo mejorar e incorporando perspectivas de carácter ecocentristas. Aún así, sigue siendo solo una arista de cómo regular la actividad humana, por lo que es de suma relevancia la incorporación de ciertas directrices nacionales que propendan a la protección y conservación de los océanos. Un ejemplo de aquello es Nueva Zelanda, país que alberga uno de los más grandes ambientes marinos en el mundo, en cual se han tomado medidas a la vanguardia mundial en la materia, como el desarrollo de múltiples reservas y parques marinos, distintos tipos de áreas custodiadas, entre otros<sup>9</sup>. El país ocupa como principal herramienta su legislación para crear medidas de protección del ambiente marino.

Con los ejemplos mencionados y tomando en cuenta el momento constitucional en que nos encontramos, esta propuesta propone constitucionalizar las bases y directrices necesarias para propender al resguardo y conservación del maritorio y zona oceánica chilena. En ese sentido, se

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (2020). "El océano y la criosfera en un clima cambiante". Resumen para responsables de políticas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. 16 de noviembre de 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Junio de 1972

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Programa de Mares Regionales. 1974.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 14. 25 de septiembre de 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Protocolo del Convenio para la Prevención de la Contaminación Marina por el Vertido de Desechos y otras cuestiones. 29 de diciembre de 1972

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Convención para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste. 22 de septiembre de 1992.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Convención de Helsinki sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico. 3 de mayo de 1980.

Ministry for the Environment (2008). "Marine Areas With Legal Protection". Environmental Report Card.

propone la creación de un estatuto oceánico, por el cual se reconozca constitucionalmente el océano chileno y su maritorio, junto con determinar el ámbito de aplicación e institucionalidad del mismo, para luego establecer deberes del Estado en cuanto a la protección y conservación de la Naturaleza Oceánica, junto con otros deberes a propósito del Océano chileno. De esta manera, se eleva al rango de norma fundamental el estatuto oceánico, con el objetivo principal de que sea operable a la jurisprudencia, legislación y reglamentación para que nacionalmente el país pueda desarrollar una institucionalidad que logre proteger efectivamente el Océano y maritorio chileno, con especial consideración de la crisis climática que afecta al planeta y sus formas de vida.

#### 3. INICIATIVA DE NORMA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

- Art. 1 **Del reconocimiento del océano.** El Estado reconoce el Océano Chileno como una reserva natural de carbono y de la biodiversidad, conformada por conjuntos de ecosistemas marinos que regulan el clima del planeta. El Océano Chileno está conformado por los mares y sus ecosistemas intrínsecos, las zonas contiguas a los mares y el fondo marino.
- Art.2 **Del maritorio asociado al Océano Chileno.** Forman el maritorio chileno el mar territorial, el fondo marino y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional, la Constitución y la Ley.
- Art. 3 **Del Ámbito de aplicación del Estatuto Oceánico.** El presente Estatuto aplicará en todo el maritorio chileno. Con efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco de la protección y conservación de los océanos.
- Art. 4 **De la Institucionalidad del Océano Chileno.** La política Oceánica Chilena, sus planes, programas y funciones de los ministerios e instituciones pertinentes será regulado por la Constitución y la Ley. El Ministerio pertinente deberá desarrollar políticas de conservación del océano, planificar, coordinar, autorizar y realizar la investigación científica necesaria para proteger y conservar el océano, el mar territorial y otros definidos por la Ley.
- Art.7 **De la protección y conservación de la Naturaleza Oceánica.** El Estado regulará por medio de la Institucionalidad Oceánica todas las actividades que se planifiquen y ejecuten en el mar territorial y el océano chileno, ejerciendo su rol custodio en la protección y conservación de la Naturaleza oceánica, sus ecosistemas inherentes y asociados. Tales actividades deberán prevenir la afectación de los ecosistemas y reparar las alteraciones que eventualmente en ellos produzcan, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.
- Art.8 **De los deberes del Estado con el Océano Chileno.** Es deber del Estado proteger los océanos y su fondo marino, conservar el mar territorial, sus ecosistemas y la biodiversidad, restaurar los mares degradados y promover la investigación científica, las acciones socioecológicas, las prácticas sustentables y la coordinación internacional.

## 4. PATROCINANTES

The state of the s	Deng
Juan José Martin Bravo	Gaspar Domínguez Donoso
CC - Jorge Abarca 10.196.778-6	CC - Carolina Sepúlveda 13.793.459-0
Jorge Abarca Riveros	Carolina Sepúlveda Sepúlveda
Mastilla	Just all and a
María Trinidad Castillo	Bessy Gallardo Prado
19466852-K	Tourse angelos
Guillermo Namor Kong	Lorena Céspedes Fernández

Sayue 18.	NICOLAS NUNEZ GÁNGAS 16.621.552-8
Vanessa Hope Espoz	Nicolás Nuñez Gangas
Judselnel	Grustilniek 1 16.360.822-7
Javier Fuchslocher Baeza	Tammy Pustilnick Arditi